

Limitada» por cada acción que posean de la sociedad que se escinde.

Se considera Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001, que fue aprobado por la Junta general que ha aprobado también los informes elaborados por la Administración y las aportaciones no dinerarias resultantes de la operación, así como, el informe específico emitido para las aportaciones no dinerarias.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Foto-Informática, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias es el 1 de julio de 2002.

«Foto Informática, Sociedad Limitada» e «Inmuebles Gaiola, Sociedad Limitada», quedarán subrogadas en el lugar y derecho de la sociedad que se escinde totalmente, como sucesores universales de tales derechos y obligaciones, quedando «Foto-Informática, Sociedad Anónima» disuelta y extinguida sin liquidación.

No existen derechos especiales distintos de las acciones ni se atribuye ventaja alguna a los Administradores no existiendo experto independiente ni por tanto beneficio alguno para el mismo.

Se pone expresamente en conocimiento de los señores accionistas y acreedores que, de conformidad con los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión, que les serán facilitados en el domicilio social de «Foto-Informática, Sociedad Anónima».

Por otro lado, se hace constar expresamente el derecho de oposición a la escisión que asiste a los acreedores en los términos previstos en el artículo 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 254 del citado cuerpo legal. No existen obligacionistas ni por consiguiente derecho de oposición para los mismos.

Se hace asimismo constar que la sociedad beneficiaria de la escisión «Foto-Informática, Sociedad Limitada», recibe el nombre de la sociedad que se extingue haciendo uso de la facultad que concede el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Barcelona, 1 de julio de 2002.—Un Administrador solidario.—32.730. 2.<sup>a</sup> 10-7-2002

## **GARATGE HUGUET, S. A.**

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 30 de mayo de 2002, acordó, por unanimidad, la reducción del capital en ciento veintiséis mil doscientos diez (126.210) euros para dejarlo establecido en ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa (174.290) euros amortizando las acciones propias de la sociedad.

La reducción tiene por finalidad la amortización de acciones propias de la compañía en cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Sociedades Anónimas y se llevará a cabo una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilafranca del Penedès, 3 de junio de 2002.—El Administrador.—33.012.

## **GESINGAL, S. A.**

### *Anuncio de reducción de capital*

En la Junta general de 19 de junio de 2002, se aprobó, por unanimidad, una reducción de capital de 144 acciones (concretamente las acciones de la 157 a la 300). La reducción de capital tiene como finalidad la devolución de las aportaciones al socio don Fernando Díaz Penas.

La Coruña, 2 de julio de 2002.—«Gesingal, Sociedad Anónima», Sociedad Anónima».

## **GLAXO WELLCOME BIOFARMA, S. A.**

A los efectos que determina el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la compañía «Glaxo Wellcome Biofarma, Sociedad Anónima», mediante acuerdo de la Junta general ordinaria y universal de accionistas de 21 de junio de 2002, ha acordado reducir el capital social, actualmente fijado en 2.527.523,53 euros, en 2.310.923,13 euros, es decir, hasta la cifra de 216.600,40 euros con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de las pérdidas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuántia de la reducción: El capital social, actualmente establecido en dos millones quinientos veintisiete mil quinientos veintitrés con cincuenta y tres (2.527.523,53) euros, será reducido por importe de dos millones trescientos diez mil novecientos veintitrés con trece (2.310.923,13) euros, con lo que la cifra de capital social tras la reducción ascenderá a doscientos dieciséis mil seiscientos con cuarenta (216.600,40) euros, representado por treinta y seis mil cuarenta (36.040) acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas y numeradas correlativamente del 1 al 36.040, ambos inclusive.

Finalidad de la reducción: La reducción tiene como finalidad el restablecimiento entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas, siendo obligatoria esta reducción de conformidad con el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Procedimiento de la reducción: la reducción se llevará a cabo mediante la amortización de 384.513 acciones, números 36.041 a 420.553. Plazo de ejecución: El acuerdo de reducción de capital se ejecutará en el plazo máximo de un mes.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales.

A los efectos oportunos se hace constar expresamente que con carácter previo a la reducción y en aplicación del artículo 168.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general de accionistas acordó proceder a la compensación de pérdidas por importe de 3.064.706,44 euros con cargo a reservas.

Madrid, 5 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—33.020.

## **GLOBAL ESTUDIOS, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

## **GLOBAL ESTUDIOS Y GESTION**

**DEL OCIO, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

### *Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones concordantes, se hace público, para general conocimiento, que las respectivas Juntas generales y universales de socios de las compañías «Global Estudios, Sociedad Limitada» y «Global Estudios y Gestión del Ocio, Sociedad Limitada», celebradas en su domicilio social el pasado día 27 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de «Global Estudios y Gestión del Ocio, Sociedad Limitada» por «Global Estudios, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Global Estudios y Gestión del Ocio, Sociedad Limitada», la cual traspasa todo su patrimonio a título de sucesión universal a la sociedad absorbente «Global Estudios, Sociedad Limitada», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Dicha fusión se aprobó de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los Administradores

de las citadas entidades y que quedó depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, con fecha 28 de marzo de 2002. Asimismo, se aprobó como Balances de fusión los respectivos Balances cerrados a 31 de diciembre de 2001. Se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 28 de junio de 2002.—El Administrador único de «Global Estudios, Sociedad Limitada» y de «Global Estudios y Gestión del Ocio, Sociedad Limitada».—32.327.

y 3.<sup>a</sup> 10-7-2002

## **GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

## **UNISEGUROS VIDA Y PENSIONES, S. A. DE SEGUROS**

**Y REASEGUROS**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

### *Anuncio de fusión*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que; en la Junta general ordinaria, extraordinaria y universal de la entidad «Groupama, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y en la Junta general extraordinaria y universal de la entidad «Uniseguros Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal», celebradas el pasado 28 de junio del año 2002, se acordó por unanimidad, en ambas reuniones, la fusión de «Groupama, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Uniseguros Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal» (sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión depositado e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y con los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001.

La sociedad absorbente es titular y dueña de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad absorbida, en su razón, de conformidad con el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tratándose la fusión pretendida de la absorción de una sociedad íntegramente participada, no es preciso aumentar el capital de la sociedad absorbente, ya que el patrimonio de la sociedad absorbida se incorpora en el de la absorbente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa de aquella inversión y, consecuentemente, no siendo necesario la indicada ampliación de capital social, no se llevará a cabo canje de acciones de la sociedad absorbida, que serán amortizadas en su totalidad, ni tampoco será necesario introducir modificación alguna en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente como consecuencia directa de su fusión con la sociedad absorbida.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades participadas en la fusión podrán o